

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Cunday Tolima, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo-continuación de Restitución de Inmueble 2015-00037

Demandante: Gloria Mejia de Durán

Demandado: Gabriel Mejia Sanabria

Por encontrarse colmadas las exigencias del artículo 461 del CGP, según las facultades que en el poder fueron otorgadas por la demandante a su apoderada Dra Aidé Alvis Pedreros (folio 1 cdno 1), quien allega solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, misma que fuera enviada desde su correo personal
se.

RESUELVE

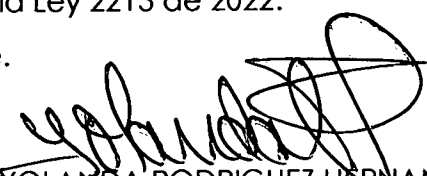
PRIMERO: Declarar terminado por pago total de la obligación el proceso ejecutivo singular seguido a continuación de la restitución de inmueble con radicación 2015-00037 en referencia. Desglósense los documentos base de ejecución y con la constancia de pago, entréguese al demandado.

SEGUNDO: Según pedimento de la apoderada, se reconoce al señor TULIO MEJIA SANABRIA como su dependiente, en la forma, términos y limitantes del Decreto 196 de 1971.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: Ejecutoriado archívese y dese a conocer esta providencia de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y Cúmplase.


FLOR YOLANDA RODRIGUEZ HERNANDEZ

Juez

fyrh